

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, marzo 04 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 319

Proceso: Adjudicación judicial de apoyos transitorios
Radicación: 19001-31-10-002-2019-00445-00
Demandante: Zeida Molina
Demandado: Jorge Iván Díaz Sánchez (titular del acto jurídico)

Cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial solicitando se disponga la terminación del proceso, en atención a la muerte del señor JORGE IVÁN DÍAZ SÁNCHEZ, acaecida el día 17 de diciembre de 2.020, según se acredita con la respectiva copia del folio de su registro civil de defunción que se adjuntó a dicho escrito.

En tal virtud, ante el decaimiento del interés jurídico para adelantar el proceso a consecuencia del deceso del titular de la acción, resulta inoficioso por sustracción de materia, continuar con su trámite, razón por la cual, se accederá a lo solicitado por el gestor judicial de la actora, debiendo acotarse, que si bien aún no entran en vigencia todas las disposiciones de la Ley 1996 de 2.019, debe tenerse en cuenta que tal normativa en el párrafo de su artículo 43, consagra como una causal del archivo general, la muerte de la persona en favor de quien se solicite la adjudicación de apoyos.

Por último, también se hace necesario disponer la cancelación de la diligencia programada para el próximo día 08, debiendo informar de ello, por el medio más expedito, al abogado DAVID STIVEN CRUZ GONZALES, en su calidad de curador ad-litem del demandado y al Dr. HERNAN ASTAIZA LASSO, dada su condición de procurador delegado para asuntos de familia.

En virtud y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de adjudicación judicial de apoyos transitorios promovido por la señora **ZEIDA MOLINA**, siendo titular del acto jurídico, el señor **JORGE IVAN DIAZ SÁNCHEZ**, de conformidad con las razones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CANCELAR la realización de la diligencia programada para el día 08 de marzo del año en curso e **INFORMAR** de tal determinación, por el medio más expedito, al curador ad-litem del señor **JORGE IVAN DIAZ SÁNCHEZ** y al Procurador Delegado para asuntos de familia de esta ciudad.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** el presente asunto, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No. 037
del día 05/03/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18a3849c716e5674f51c70e8a9df473e3ce57c68a650399c6a067d77b6
c11dfe**

Documento generado en 04/03/2021 06:31:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>